



Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

En fecha 13 de mayo de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Parroquia Sant Cristòfol de Premià de Mar para el otorgamiento de una subvención a la Parroquia para la financiación del proyecto "Huertos Sociales", el texto íntegro del mismo se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

**Convenio para el otorgamiento de una subvención a la Parròquia Sant Cristòfol de Premià de Mar para la financiación del Proyecto de los Huertos Sociales**

**REUNIDOS**

Por una parte, el señor Miguel Ángel Méndez Gil, en nombre y representación del ayuntamiento de Premià de Mar, del cual es alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya, y asistido por la secretaria del ayuntamiento, Sra. Elisa Almirall Gayo.

Por otra parte, el Sr. Javier Pich-Aguilera Roca, mayor de edad, con DNI 46120409G, vecino de Premià de Mar, como rector de la Parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar, actuando en nombre y en representación de esta entidad, con CIF R5800091J y domicilio social en la calle Rectoría número 15.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal de formalizar este convenio.

**MANIFESTAN**

1. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 18a de la Ordenanza general de subvenciones, en relación al otorgamiento mediante el procedimiento de concesión directa de aquellas subvenciones nominativas y previstas singularmente en el presupuesto municipal.

2. Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Parroquia Sant Cristòfol de Premià de Mar, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 167, mediante instancia núm. 2020/2309 de fecha 27 de febrero de 2020, y siendo el instrumento habitual para la formalización de subvenciones otorgadas por concesión directa, el convenio.

De acuerdo con lo que ha sido expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir este acuerdo.



Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

## **PACTOS**

### **El objeto del convenio**

El objeto de este convenio lo constituye la concesión de una subvención de 31.000 euros a la Parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, con el objetivo de promover la atención a las personas en riesgo de exclusión social a través de la financiación del Proyecto de los huertos sociales.

### **2. Compromisos del Ayuntamiento**

- a) Conceder una subvención por un máximo de 31.000 euros a la Parroquia Sant Cristòfol vinculada, en exclusiva, a la finalidad del presente convenio.
- b) Seleccionar y derivar a los usuarios que tendrán que participar en el proyecto.
- c) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto.

### **3. Compromisos de la Parroquia de Sant Cristòfol**

#### **A) De carácter general:**

- a) Alquilar los terrenos para el desarrollo de la actividad.
- b) Hacer la formación de los usuarios derivados de Servicios Sociales.
- c) Valoración i concesión de incentivos económicos "becas de formación" a las personas derivadas desde Servicios Sociales en función del grado de implicación y su participación activa en los Huertos sociales.
- d) Comprar semillas y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- e) Cercar las parcelas y colocar los elementos de riego.
- f) Contratar seguro para los usuarios.
- g) Transportar los excedentes generados por la actividad en el Centro de Distribución de Alimentos. Coordinar el transporte de los excedentes de la huerta.
- h) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad del objeto de la convocatoria.
- i) Justificar la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio.



Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

- j) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.
- k) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar en la publicidad de cualquier acto relacionado con el Proyecto de los huertos sociales.
- l) En toda la documentación y actividades de difusión y promoción escrita o gráfica del Proyecto huertos sociales deben incluir la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar" o "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", así como el servicio municipal correspondiente. El logo será según el modelo tipográfico y diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, que será facilitado por el servicio respectivo.
- m) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar, la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo propósito, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se llevará a cabo tan pronto se conozca y, en cualquier caso, antes de la justificación de la subvención concedida.
- n) Proceder, si corresponde, al reembolso de los fondos recibidos en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- o) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de las bases específicas, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley general de subvenciones.

**B) De principios éticos y de reglas de conducta:**

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.



## Àrea d'Atenció Social i a les persones Serveis Socials

- e) Comunicar immediatament al òrgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el òrgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **4. Crédito presupuestado y cuantía de la subvención**

El importe de la subvención será de un máximo de 31.000 euros, consignada en la aplicación nominativa: 7003.23122.4800000 *Convenio huertos sociales*.

### **5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad**

La aportación del Ayuntamiento será incompatible con otras aportaciones por el mismo concepto.

### **6. Términos y formas de pago de la subvención**

La subvención tendrá carácter prepagable.

### **7. Término y forma de la justificación del cumplimiento de la finalidad**

La parroquia de Sant Cristòfol justificarà el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante la presentación de las facturas originales que corresponderán con el gasto efectuado por los conceptos subvencionados, mediante la presentación de la instancia de justificación vía telemática <http://www.epremia.net/ovac>



## Àrea d'Atenció Social i a les persones Serveis Socials

Para realizar la justificación de los incentivos económicos "becas de formación" que han facilitado a las personas derivadas desde Servicios Sociales, la parroquia de Sant Cristòfol aportará los recibos con fecha y firma donde consten los datos de los beneficiarios de la ayuda "becas formativas", con los importes otorgados y el concepto de la ayuda.

Facturas desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

La entidad tendrá que justificar el gasto realizado como máximo el día 10 de octubre de 2020.

### **8. Régimen de garantías**

La Parroquia quedará exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

### **9. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el que en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **10. Vigencia del convenio**

El presente convenio expirará el 31 de diciembre de 2020.

### **11. Extinción del convenio**

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Para la realización de su objeto o finalización de su período de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que se deriven.

### **12. Reintegro de la subvención**

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, según corresponda aplicando criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento en la finalidad a la que se destina la



Ajuntament de  
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1  
Telèfon 93 741 74 00  
Fax 93 741 74 25  
08330 Premià de Mar  
<http://www.premiademar.cat>  
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

subvención, así como, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar,  
Miguel Ángel Méndez Gil

Secretaria General del  
Ayuntamiento de Premià de Mar,  
Elisa Almirall Gayo

Rector de la Parroquia Sant Cristofol  
de Premià de Mar,  
Javier Pich-Aguilera Roca



Ajuntament de  
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1  
Telèfon 93 741 74 00  
Fax 93 741 74 25  
08330 Premià de Mar  
<http://www.premiademar.cat>  
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

**ANEXO 1**

MODELO RECIBO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS "BECAS DE FORMACIÓN" A LOS  
HUERTOS SOCIALES



CARITAS SANT CRISTÒFOL Premià de Mar

Recibo de incentivos económicos "becas de formación" a los Huertos Sociales, para familias en situación de vulnerabilidad, hechas por Caritas Sant Cristòfol con el apoyo  
Del Ayuntamiento de Premià de Mar



Ajuntament de  
Premià de Mar  
[www.premiademar.cat](http://www.premiademar.cat)

RECIBO Nº

FECHA

BENEFICIARIO

DNI

CONCEPTO

IMPORTE

FIRMA

VALIDACIÓN RESPONSABLE